Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

CONTRATO ABIERTO PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2026", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUBSECUENTE DENOMINADOS DE MANERA INDIVIDUAL O CONJUNTA "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- "EL INSTITUTO", declara a través de su Representante Legal que:

I.1.- Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social. Está facultado para celebrar los actos jurídicos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251 fracciones IV y V de la Ley del Seguro Social.

I.2.- Por parte del Instituto reconoce la personalidad jurídica de **"EL PROVEEDOR"** y por parte de **"EL PROVEEDOR"**, reconoce la facultad del Representante Legal del Instituto y se hace constar que la **DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en representación del "INSTITUTO", de acuerdo a lo establecido en el artículo 251-A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV inciso a), 139, 141 y 144 fracciones I, XXIII y XXXVI y 155 fracción XXXV del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad con el testimonio de la **Escritura Pública número 48,643** de fecha **16 de Abril de 2026**, pasada ante la Fe la Maestra Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría Número 95 de la Ciudad de México, inscrita ante el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio **97-7-27042026-181257** de fecha **27 de abril de 2026**, con fundamento en los Artículos 24 y 25 de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento jurídico.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

I.3.- La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Nacional** de número **AA-50-GYR-050GYR025-N-81-2026**, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 5 Fracción VII, 35 fracción III, 36, 39 Fracción I, 47, 48, 49, 53, 54 V y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los artículos 18, 46, 47, 92, 93, 95 y 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico; y demás disposiciones aplicables en la materia. Con fecha **31 de agosto de 2026**, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, emitió el Acta de **asignación** del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, resultando adjudicado **"EL PROVEEDOR"** con la(s) clave(s) que se detalla(n) en el Acta de **asignación**.

I.4.- **"EL INSTITUTO"** cuenta con los recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato como se desprende en la cuenta presupuestal número **51331017** de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal previo de número **0000021635-2026** de fecha **24 de agosto de 2026**, emitido por el Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2026, por parte de la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta **Adjudicación Directa Nacional** con número **AA-50-GYR-050GYR025-N-81-2026**, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2026"**, queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con que cuente el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio fiscal 2026, apruebe la H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social.

I.5.- Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N°. **IMS421231145**.

I.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Calzada de la Viga 1174, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09430 Ciudad de México**.

I.7.- El Maestro **Antonio Rodríguez Velázquez**, con **R.F.C.** [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal, ratifica el contenido del presente instrumento jurídico de conformidad con lo establecido en el numeral 7.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

I.8.- El Licenciado **Héctor Cruz Wintergerst**, con **R.F.C.** [redacted] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Sur del D.F. (Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal), interviene como **Área Contratante** en la adjudicación del presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 8 párrafo primero del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, numerales 4.13, 4.30.1, 4.31, 4.34, 4.35, 4.38, 4.40, 5.3.8 inciso b), 5.5.5.5, 5.5.5.6, 5.5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes y conforme a sus funciones establecidas en el numeral 7.1.1 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.9.- La Doctora **Rubí Azcárate Ramírez**, con **R.F.C.** [redacted] Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del Distrito Federal interviene en la celebración del presente contrato como **Área Requirente** del mismo, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los numérales 4.17, 4.24, 4.24.1, 4.30.1, 5.1.1, 5.3.1 inciso b), 5.5.3, 5.5.7 y 5.6.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.10.- La Doctora **María Eugenia Lobato Huerta**, con **R.F.C.** [redacted] Jefa del Servicio de Radiología del Hospital General Regional No. 2, adscrita a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., interviene en la celebración del presente contrato como **Área Técnica** de conformidad con lo establecido en los artículos 2 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 4.28.4, 4.36, 4.39.1 y 5.1.1 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes.

I.11.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 fracción IV y 129 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público vigente y numerales 5.3.15 inciso b), 5.5.8, 5.5.12, 5.6.1, 5.6.2, 5.3.15, 5.5.3.5, 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, suscribe el presente contrato el Doctor **Eduardo Medina García**, con **R.F.C.** [redacted] Responsable de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio No. 389001.200100/JSPM/**128** adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., como **Área Administradora** del presente instrumento jurídico, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de "**EL PROVEEDOR**" para los efectos del presente contrato.

I.12.- Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, se requiere la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2026"**, solicitado por el Área Usuaria, conforme al requerimiento autorizado para tales efectos, de conformidad con el oficio de número **38.9001.200100/CAOA/0954** de fecha **14 de agosto de 2026**, signado por la Doctora **Rubí Azcárate Ramírez** Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F.

I.13.- De conformidad con lo previsto en el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de discrepancia entre el contenido de la **cotización** y el presente instrumento jurídico, prevalecerá lo establecido en la **cotización**.

II.- "EL PROVEEDOR", la empresa **PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.**, por conducto de su Representante Legal declara que:

II.1. Es una persona moral constituida de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la Escritura Pública número **28,114** de fecha **05 de marzo de 1998**, pasada ante la fe del Licenciado **Jesús Zamudio Villanueva**, Notario Público Número **20** con ejercicio en **Naucalpan de Juárez, Distrito de Tlalnepantla, en el Estado de México,** inscrito en el Registro Público de Comercio bajo la partida 21, columna 43, libro Primero de Comercio de Naucalpan de fecha 01 de junio de 1998; cuyo objeto social consiste entre otras actividades, en **fabricar, ensamblar, procesar, comprar, vender, distribuir, almacenar, importar, exportar, dar servicio y en general negociar o comerciar en cualquier otra forma con toda clase de maquinaria, equipo, productos terminados, semiterminados y artículos o productos comerciales y en especial enunciativamente pero no limitativamente, películas radiográficas, imágenes de diagnóstico, material médico y de laboratorio, etc**.

II.2. El **C. Juan Antonio Fuentes Vargas**, con **R.F.C.** [redacted] en su carácter de representante legal acredita su personalidad en términos de la Escritura Pública número **61,404** de fecha **15 de mayo de 2019,** pasada ante la fe del Licenciado **Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal,** Titular de la Notaria Pública No**. 28** con ejercicio en la hoy Ciudad de México y manifiesta bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni restringidas en forma alguna.

II.3.- Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Datos Eliminados: Registro Patronal y Correo Electrónico. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Cuarto y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona moral, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo su patrimonio.

II.4.- Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **PST980309Q7A**. Asimismo manifiesta que cuenta con registro patronal ante IMSS de número [redacted] y estar registrado en el **INFONAVIT.**

II.5.- Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49 fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control de **"EL INSTITUTO"**, en concordancia con los artículos 71 facción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 133 fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional apartado A) en todas sus fracciones de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32D del Código Fiscal de la Federación vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los trabajadores y el Instituto México del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.6.- Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico, el ubicado en **Av. De los Maestros No. 815**, Colonia **Alcalde Barranquitas**, Municipio **Guadalajara**, entidad Federativa **Estado de Jalisco**, Código Postal **44270**, Teléfonos **33 8995 1953** y correo electrónico: [redacted]

II.7.- Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

II.8.- Conforme a lo previsto en los artículos 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 156 de su Reglamento; **"EL PROVEEDOR"** en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y/o el Órgano Interno de

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Control en **"EL INSTITUTO"**, deberá proporcionar la información que en su momento se requiera, relativa al contrato.

III. De **"LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO. "EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar al **"EL INSTITUTO"** el **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2026**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos.

SEGUNDA- MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$15,510,096.00 (Quince Millones Quinientos Diez Mil Noventa y Seis Pesos 00/100 M.N.)**, en moneda nacional por los servicios objeto del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de **$38,775,240.00 (Treinta y Ocho Millones Setecientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta Pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional por los servicios objeto del presente contrato, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.).

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la contratación del **SERVICIO MÉDICO INTEGRAL DE PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., PARA EL EJERCICIO 2026**, no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) para proceder al pago deberá ser validada y autorizada por el Administrador del Contrato conforme al "ANEXO 2" de la Normativa de Pago de Cuentas Contables en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para el trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" de acuerdo a lo siguiente:

- Contrato y/o pedido recepción enlazada en el sistema financiero FINAT
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique: **número de proveedor, numero de contrato, numero de ID de pedido-recepción**.

Para el trámite de pago **"EL PROVEEDOR"** deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyente **IMS421231I45**, domicilio fiscal de conformidad con lo establecido en cada instrumento jurídico.

Para la validación de dichos comprobantes, **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en internet el archivo en formato XML., a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página del Instituto; la validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes válidos serán procedentes para pago.

Para efecto de pago la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones en Materia de Seguridad Social del IMSS, positiva y vigente deberán apegarse a los términos de lo dispuesto en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables. Así como a las "Reglas de carácter general para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2023 en particular a la regla novena, la cual establece que "La opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social gozará de vigencia durante el día de la fecha en que haya sido generada"

Nota: Para trámite de pago del contrato **"EL PROVEEDOR"**, queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** junto con la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) para cobro respectivo, la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social, vigente y positiva, haciendo hincapié que dicha opinión deberá de ser del día en que se realiza el trámite, en el entendido de que dicha Opinión tendrá una vigencia del día de la fecha en que haya sido generada.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Una vez reunida la documentación deberá ser entregada en la Oficina de Trámite de Erogaciones ubicada en Calzada de la Viga 1174 piso 1 Torre B, Colonia El Triunfo, Alcaldía Iztapalapa, CP. 09430 en la CDMX. Publicado en el DOF el 02 de Octubre de 2023. En un horario de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas. De acuerdo al numeral 5.2.1.21 del Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación y operación y control de fondos fijos", así como a lo publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 02 de octubre de 2023, en el cual se comunica a las autoridades jurisdiccionales de cualquier ámbito y materia, patrones, sujetos obligados, asegurados, pensionados, beneficiarios, servidores públicos y público en general; que para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar, a partir del primero de octubre de dos mil veintitrés, el domicilio oficial de la Sede del OOAD SUR DEL D.F. Sur del D.F. así como el de las Jefaturas de Servicios, Departamentos y Coordinaciones mencionadas en el mismo.

El pago se realizará en pesos mexicanos, sin que éstos rebasen los **17** (diecisiete) días hábiles (Artículo 73 LAASSP) posteriores a aquel en que se presente en las áreas de trámite de erogaciones la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI).

El pago se realizará por medio de transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, clave, banco y sucursal a su nombre, a menos que **"EL PROVEEDOR"** acredite de forma fehaciente la imposibilidad para ello.

Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar solicitud de pago electrónico (Interbancario) y presentar original y copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes, Poder Notarial e Identificación Oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y le serán devueltos en el mismo acto.

El Administrador del Contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Servicios de Finanzas proceda a su pago, de acuerdo a lo normado en el Anexo 2 Normatividad de Pago de Cuentas Contables y del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** las penas convencionales o deducciones pactadas, así como su registro y validación en el Sistema FINAT.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT) los comprobantes fiscales digitales (CFDI) a favor de **"EL INSTITUTO"**, previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las Áreas de Trámite de Erogaciones de dicha justificación y Reposición del comprobante fiscal en su caso.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** podrá aceptar a solicitud de **"EL PROVEEDOR"** que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por conceptos de cuotas obrero-patronales, conforme a lo previsto en el Artículo 40B, de la Ley del Seguro Social, adicionalmente **"EL PROVEEDOR"**, acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generados por la aplicación de penas convencionales, derivados de atrasos o deficiencia en los bienes. Lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.4.10 inciso b y c) de las POBALINES.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobros, deberá notificarlo por escrito a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión, al administrador del Contrato, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral 5.5.1.4 de las POBALINES.

Así mismo **"EL PROVEEDOR"** podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, con **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo al punto 4.6 de las POBALINES.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales, los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales, desde la fecha de su entrega, hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

No se otorgarán anticipos.

QUINTA.- TRANSFERENCIA DE DERECHOS DE COBRO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no transferir o ceder por ningún título, en forma total o parcial, a favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato; a excepción de los derechos de cobro, debiendo en este caso, solicitar por escrito el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

consentimiento de **"EL INSTITUTO"**, para tal efecto, de conformidad al artículo 67 párrafo sexto de la LAASSP.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los **5** (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe transfiere y demás documentos sustantivos de dicha transferencia, lo cual será necesario para efectuar el pago correspondiente.

Si con motivo de la transferencia de los derechos de cobro solicitada por **"EL PROVEEDOR"** se origina un retraso en el pago, no procederá el pago de los gastos financieros a que hace referencia el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA. PRÓRROGAS.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles al **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el Contrato la fecha o plazo para la adquisición de material. En este supuesto deberá formalizarse convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"EL INSTITUTO"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Plazo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a iniciar la prestación del **SMI para DIG**, a partir del día **26 (veintiséis)** natural posterior a la emisión del Fallo, o antes si así lo indicara en su propuesta, por lo que **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 25 **(veinticinco) días naturales** para la instalación y puesta a punto del equipamiento de digitalización con equipo médico adicional, que deberán entregarse en base a lo establecido en **"Términos y Condiciones".**

Nota: En caso de que **"EL PROVEEDOR"** esté en posibilidad de dar inicio a la prestación del servicio antes del vencimiento del plazo de **25 (veinticinco) días naturales**, podrá(n) hacerlo previa coordinación y acuerdo con el Administrador del Contrato correspondiente y los Jefes (as) del Servicio de Imagenología o el Director (a) de la Unidad Médica, a fin de que en la siguiente fecha de corte (día 25 de cada mes) se realice la conciliación de productividad para la emisión y trámite de la factura correspondiente a los servicios prestados.

Lugar

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

El equipamiento para digitalización y los equipos médicos deberán entregarse en el área que indique el director(a) de la Unidad Médica y, a su vez, podrán coordinarse con quien este designe, según la distribución y el directorio establecido en el **ANEXO T2 "DIRECTORIO".**

Condiciones de entrega

Será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** realizar por cuenta propia las maniobras correspondientes para el transporte, la carga, descarga y resguardos del equipamiento para digitalización y los equipos médicos adicionales, hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del contrato.

La transportación y resguardos del equipamiento para digitalización, se hará por cuenta exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** para prestar el servicio y será responsable del aseguramiento de los equipos para digitalización, desde su transportación, recepción, entrega e instalación de los equipos y hasta que finalice la prestación del servicio en las unidades médicas, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
Por necesidades del Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., (siniestros o reubicación por emergencia sanitaria) y sin obligación adicional para éste, previo acuerdo de las partes, se podrá modificar el lugar en donde se instalen los equipos y la entrega del equipamiento, dentro del mismo Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., durante la prestación del servicio.

El responsable de la recepción del equipamiento en el servicio será quien designe **"EL INSTITUTO"** en el Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., jefe del servicio en Imagenología, personal de conservación en LOSÓ.O.A.D., SUR DEL D.F. y deberá utilizar el **ANEXO T4 "ENTREGA Y RECEPCIÓN".**

Es importante señalar que **"EL PROVEEDOR"** deberá apegarse a los tiempos y plazos establecidos en el desarrollo de los **"Términos y Condiciones"** y **"Anexo Técnico"** como parte integrante del proceso de contratación del servicio médico integral.

Asimismo, es preciso señalar que el presente documento se complementa con el programa de capacitación; **ANEXO T7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN".**

La entrega, instalación y puesta a punto del equipamiento **ANEXO T4 "ENTREGA Y RECEPCIÓN",** deberá realizarse como máximo dentro de los 25 (veinticinco) días naturales, contados, al día natural siguiente de la emisión y notificación del fallo o en su caso en el plazo indicado en la propuesta presentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Cabe señalar que el **"Programa de Trabajo"** se complementa con las actividades de capacitación relacionadas con el adiestramiento y capacitación del personal usuario en el uso del equipamiento para digitalización y equipo médico, el mantenimiento preventivo y/o correctivo y la asistencia técnica que se especifica en el Anexo Técnico de este servicio.

La entrega, instalación y puesta a punto del equipo médico **ANEXO T3.1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN Y EQUIPO MÉDICO ADICIONAL"** deberá realizarse dentro de los 25 (veinticinco) días naturales, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del Fallo.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio **"EL INSTITUTO"** no dará por aceptado el servicio de forma satisfactoria. Las condiciones contenidas en el presente documento y en las proposiciones presentadas por los licitantes **NO PODRÁN SER NEGOCIADAS.**

Transición del servicio

La entrega, instalación, capacitación y puesta en operación del equipamiento para digitalización y equipo médico adicional debe realizarse dentro de los 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del Fallo, debiendo ponerse de acuerdo durante este periodo **"EL PROVEEDOR"** con el Director(a) Médico(a) de la unidad, en el caso de que ya cuente con el SMI para efectuar la transición del proveedor saliente con **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, con la finalidad de garantizar sin interrupción la prestación de este servicio a los derechohabientes, de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico.

Mantenimientos correctivos y/o preventivos. Para otorgar el Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y suficiente para resolver las incidencias durante las 24 (veinticuatro) hrs durante la vigencia del contrato, de acuerdo con las necesidades de "EL INSTITUTO". Cualquier mantenimiento, solución o incidencia deberá realizarse de manera remota y/o presencial, según amerite el caso.

Mantenimiento preventivo del equipamiento para digitalización.
Estos mantenimientos preventivos serán llevados a cabo durante los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo de digitalización y los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante), **en un plazo máximo de 24 A 48 hrs**, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Mantenimiento correctivo del equipamiento para digitalización.
"EL PROVEEDOR" deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) hrs**, contadas a partir de la notificación de la falla reportando las incidencias en el **ANEXO T5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO".**

En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma.
"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar al Jefe(a) de Servicio de Imagenología de cada Unidad Médica, dentro del periodo de **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo, un programa de capacitación **ANEXO 7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN"** para el personal designado por **"EL INSTITUTO"**, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración y tomando en consideración todos los turnos de funcionamiento de las Unidades Médicas adjudicadas.

Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los bienes o de los servicios contratados y efectivamente entregados o prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

"EL INSTITUTO" considerará como procedimientos para pago lo registrado en el Reporte Semanal denominado **ANEXO T10.2 "REPORTE HOMOLOGADO DE CONTROL DE ESTUDIOS"**, así como lo reportado de manera mensual en el **ANEXO T10 "CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL"**, derivados de los reportes firmados por los Jefes (as) del Servicio de Imagenología que realicen los procedimientos y avalados mediante la firma del Administrador de contrato según sea el caso, a más tardar el último día hábil del mes y también deben estar firmados por el Director de la Unidad Médica, así como por la persona representante que designe **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" adjudicado deberá entregar en Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, reporte mensual de procedimientos realizados por **"EL PROVEEDOR"**, debidamente conciliado por la Unidad Médica, número de proveedor, número de contrato, número de fianza y denominación social de la afianzadora, misma que deberá ser entregada a la Administración de la Unidad Médica, así mismo enviar por correo a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas o servidor público que este designe.

FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL SERVICIO Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La verificación del servicio se llevará a cabo por los siguientes servidores públicos: jefe (a) del servicio de Imagenología o Coordinador (a) Clínico (a) de la Unidad Médica y por el jefe (a) de Conservación o Ingeniero (a) Biomédico Delegacional, este mediante los registros, reportes, incidencias, informes o documentos a que haya a lugar como se detalla en la siguiente tabla:

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	1. Verifica que la recepción e instalación del equipamiento para Digitalización y equipo médico adicional, se lleve a cabo, dentro de los 25 (veinticinco) días naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo o de acuerdo con el número de días programado dentro de su propuesta.	**ANEXO T4 "ENTREGA Y RECEPCIÓN".**
Jefe (a) de Conservación/ Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	2. Verificar que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado entregue al inicio de la prestación del servicio a los responsables, los documentos involucrados.	Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización.
Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	3. Revisar que se lleve a cabo el programa de capacitación dentro de los 25 (veinticinco) días naturales posteriores a la emisión y notificación del fallo o de acuerdo con el número de días programado dentro de su propuesta.	Programa de capacitación. Lista de asistencia del personal que tomó la capacitación. Constancia emitida por **"EL PROVEEDOR"** y firmada tanto por **"EL PROVEEDOR"** como por los responsables institucionales.
Jefe (a) de Conservación/ Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	4. Avala, en su caso el cambio o actualización del equipamiento; así como el software de los mismos.	Solicitud de cambio. Registros sanitarios según corresponda.
Jefe(a) de Conservación/Ing. Biomédico	5. Verificará que se lleve a cabo el programa de mantenimiento preventivo y se registren las firmas de conformidad en la Bitácora de servicios del equipamiento para digitalización.	Programa de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipamiento para Digitalización. Bitácora de Mantenimiento Preventivo del equipo médico adicional
El Jefe (a) del Servicio de Imagenología, Jefe (a) de Conservación	6. Verificará si hubo la cancelación de algún estudio programado por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado.	Bitácora de visitas del supervisor. **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**
El Jefe (a) del Servicio de Imagenología, Jefe (a) de Conservación	7. Verificará que el proveedor saliente retire el equipamiento que es de su propiedad, sin dañar las instalaciones de **"EL INSTITUTO"**.	Acta de entrega de las instalaciones.
Jefe (a) de Conservación/ Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	8. Informar oportunamente al administrador (a) de contrato, de los incumplimientos de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado para el caso de que se requiera llevar a cabo rescisión del contrato, debiendo precisar en qué consisten las obligaciones contractuales incumplidas, relacionándolas con la(s) cláusula(s) correspondientes.	Documentación original que soporte el incumplimiento.
Jefe (a) de Conservación / El Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	9. Conformación del grupo de administración del servicio, dicho grupo será coordinado por los servidores públicos de las UNIDADES MÉDICAS del Instituto que le hayan sido asignadas.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
Jefe (a) de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador y Jefe (a) de Conservación de la Unidad Médica.	10. Establecimiento y firma de los acuerdos de niveles de operación de conformidad con las UNIDADES MÉDICAS que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

RESPONSABLE DE REPORTAR INCUMPLIMIENTOS	ACTIVIDAD	DOCUMENTOS INVOLUCRADOS Y DE LOS CUALES SE ENTREGARÁ COPIA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Jefe (a) de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	11. Las UNIDADES MÉDICAS obtendrá la firma de los acuerdos de niveles de operación de los licitantes adjudicados y terceros.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.
Jefe (a) de Servicio o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	12. Recibir de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en las UNIDADES MÉDICAS asignadas. 13. Establecimiento y firma de los acuerdos de niveles de operación de conformidad con la Unidad Médica que le haya sido asignada, así como con terceros que designe el mismo. 14. Recibir de **"EL PROVEEDOR"** los acuerdos de niveles de operación y el plan de trabajo, para la implementación y puesta en operación del servicio médico integral en la Unidad Médica asignada.	Acuerdos de niveles de operación y el Plan de Trabajo.

Niveles de servicio

"EL PROVEEDOR" adjudicado, durante la vigencia del contrato, deberá cumplir con los niveles de servicio descritos a continuación:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
1. PUESTA A PUNTO. Periodo previo al inicio formal de la prestación del servicio médico integral, durante el cual **"EL PROVEEDOR"** deberá realizar todas las actividades necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los equipos y la adecuada preparación del personal involucrado. Este periodo incluye, pero no se limita a, la entrega, instalación, configuración de equipos, capacitación del personal, instalación del sistema de información, migración de la información (contemplar la integración la totalidad de los estudios realizados e interpretados en formato DICOM y la agenda de citas que se tengan en el sistema de información del proveedor anterior) y cualquier otra actividad necesaria para asegurar que los servicios puedan ser prestados de manera efectiva desde el primer día de operación.	La entrega, instalación y puesta en operación del equipamiento para Digitalización, así como del servicio médico integral para la realización de los estudios procesados contenidos en el Catálogo de Estudio, deberá realizarse dentro de **los 25 (veinticinco) días naturales siguientes a la emisión y notificación del fallo**.
2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado deberá entregar en las oficinas del administrador de contrato, la siguiente documentación: Escrito en Formato Libre, Anexo TI.1 "Escrito en formato Libre". (numeral 4.12.1.1 del Anexo Técnico) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad". (numeral 412.1.2 del Anexo Técnico) Designación de Contacto Responsable, Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable". (numeral 4.12.1.3 del Anexo Técnico) Designación de sistema y empresa soporte, Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte". (numeral 4.12.1.4 del Anexo Técnico)	En un plazo no mayor a los **5 (cinco) días hábiles** siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.
3. TRANSICIÓN DEL SERVICIO. La entrega, instalación, capacitación y puesta en operación del equipamiento para digitalización y equipo médico adicional. (inciso B	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
de términos y condiciones). (**"EL PROVEEDOR"** adjudicado entregará, instalará y pondrá a punto el equipamiento de digitalización y equipo médico adicional para la prestación del servicio de acuerdo con lo solicitado en el Anexo Técnico y de los Términos y Condiciones, de manera enunciativa más no limitativa.; sistema de Información y Mensajería HL7 del Servicio Médico Integral para la Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen; recepción, instalación de los equipos de cómputo, Infraestructura de red, evaluaciones al sistema de información y capacitación previa del sistema de información).	Dentro de los**25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del Acta de asignación. .
4. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. Para el funcionamiento óptimo del equipamiento, se deberán considerar las adecuaciones del área de interpretación, piso de loseta de uso rudo (como lo puede ser porcelanato), en el sitio donde se disponga para colocar el "site", inclusión del aire acondicionado sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del servicio. (numeral 3.13 del Anexo Técnico). **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá realizar las adecuaciones del área física que sean necesarias para el funcionamiento de los equipos contemplando las dimensiones adecuadas para mantener los equipos existentes más los que se estarán integrando para implementar el sistema. También deberá contemplar el espacio suficiente para dar mantenimiento a los equipos instalados en este espacio de manera segura y sin riesgos ergonómicos para el personal. El cableado de red deberá ser nuevo y deberá ser suministrado e instalado por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado entrante en cada una de las unidades médicas de cada partida. La infraestructura de red suministrada estará sujeta a revisión por personal de informática de la unidad, jefe (a) de Imagenología, CI o al personal que sea designado por el Administrador del Contrato.)	Dentro de los **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación Acta de asignación.
5. CAPACITACIÓN PREVIA. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá brindar una capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio al personal de las Unidades Médicas de la Partida adjudicada. (numeral 7.1 del Anexo Técnico) (**"EL PROVEEDOR"** adjudicado proporcionará capacitación al personal de las Unidades Médicas, de acuerdo con el perfil de los usuarios; entregarán una copia del manual de usuario impreso o electrónico en idioma español con acuse de recibo en formato libre a cada participante, llevará listas de asistencia, evaluaciones y firma de conformidad por parte del usuario, al término de la capacitación extenderá constancia de esta.).	Dentro de los **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del Acta de asignación.
6. PROGRAMACIÓN DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá presentar al (a la) jefe(a) de Servicio de Imagenología de cada Unidad Médica un programa de capacitación ANEXO 7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" para el personal designado por **"EL INSTITUTO"**, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración y tomando en consideración todos los turnos de funcionamiento de las Unidades Médicas adjudicadas. (numeral 7 del Anexo Técnico).	Dentro del periodo de **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión del Acta de asignación.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
7. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. De los Equipos de Digitalización y equipo médico adicional. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Sera de acuerdo con el manual del fabricante, de no estar especificado, será por lo menos cada **6 (seis) meses** o antes de ser necesario, utilizando el **ANEXO T5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO"** para lo cual, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentarlo a más tardar el día **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. De los Equipos de Digitalización y equipo médico adicional. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	En los periodos contenidos en el Calendario del Programa de Mantenimiento Preventivo del equipo de digitalización y los Equipos Médicos (de acuerdo con el manual del fabricante), **en un plazo máximo de 24 A 48 hrs**, contados a partir de la fecha establecida para realizarlo.
9. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. De los Equipos de Digitalización y equipo médico adicional. (numeral 2.2.3 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	En un plazo máximo de **24 horas** contadas a partir de la notificación del reporte que **"EL INSTITUTO"** realice vía telefónica, así como por correo electrónico, donde se asignará un número de folio, utilizando el **ANEXO T5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**
10. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO. De digitalización y equipos médicos/Informáticos, reparaciones y/o reemplazo de este. (numeral 2.2.4 del Anexo Técnico, generalidades del servicio) (La sustitución la realizará dentro de los 2(dos) días hábiles posteriores a la notificación del reporte de acuerdo con lo estipulado en el Anexo Técnico).	**"EL PROVEEDOR"** deberá efectuar las reparaciones en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) horas**, contadas a partir de la notificación de la falla **ANEXO T5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO"** del equipamiento de digitalización y equipos médicos" por parte de **"EL INSTITUTO"**.
11. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL-PRESUPUESTO. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá llenar el **ANEXO T10.2 "REPORTE HOMOLOGADO DE CONTROL DE ESTUDIOS REALIZADOS"** con la productividad reportada en cada periodo de facturación, respetando cada uno de los campos de dicho formato Excel y PDF, a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas o al Servidor Público que este designe. (numeral 6.1.4 del Aneo Técnico, generalidades del servicio).	Durante los primeros **5 (cinco) días** hábiles de cada mes.
12. ACTUALIZACIÓN DE LA ETIMSS. En caso de que **"EL INSTITUTO"** realice modificaciones en la ETIMSS 5640-023-005 vigente. (numeral 4.13.10 del Anexo Técnico)	**"EL PROVEEDOR"** Adjudicado deberá implementar las modificaciones necesarias en su sistema de información **conforme a los plazos y en los términos que "EL INSTITUTO" señale** y posteriormente realizar las evaluaciones del sistema de información para permitir la continuidad de la prestación del servicio, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.
13. ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL. A través de un sistema de tecnología Web, deberá permitir el uso del visor DICOM desde cualquier navegador Web en cualquier equipo de cómputo institucional conectado a la red en los tres niveles de atención, así como, en las Unidades Médicas Asociadas de UDDCM o entre los servicios de la misma unidad médica, sin necesidad de instalar algún software o certificado. (numeral 1.2 del Anexo Técnico).	Consulta de estudios diagnósticos a nivel local o nacional. La cual deberá estar disponible **24/7/365**. A más tardar el día 26 (veintiséis) natural contado a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.
14. INGENIERO EN SITIO ASIGNADO/ SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO.	En un plazo no mayor de **5 (cinco)días** a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo correspondiente.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
"EL PROVEEDOR" adjudicado, deberá asignar, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, en el sitio que el Administrador del Contrato designe y de tiempo completo, por lo menos al personal indicado en el **ANEXO T13 "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD SUR DEL D.F."** para cada partida. (numeral 5.1.2 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	
15. REMPLAZO DE EQUIPO. (numeral 2.2.5 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	El reemplazo del equipo dañado, en caso de no tener reparación debe ser cambiado en un plazo no mayor a **48 (cuarenta y ocho) hrs** de atención, contadas a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**, y en caso de que el equipo de digitalización/informático y equipo médico adicional tengan en un periodo de treinta días tres mantenimientos correctivos deberá ser sustituido por otro igual o de mayores características.
16. EQUIPAMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN. **(**numeral 3.2 del Anexo Técnico)	Se requiere el equipamiento de digitalización para las Unidades Médicas de Alta Especialidad y los Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., para su puesta en operación, que aseguren la realización de los estudios procesados, para lo cual se requerirá de equipamiento para digitalización **nuevo o usado** en óptimas condiciones para la prestación del servicio**.**
A. ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (ESTUDIOS). **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a cada partida deberá enviar la totalidad de estudios que se encuentren con estatus realizado, con respuesta exitosa por parte de los servicios web de **"EL INSTITUTO"** a través de mensajería HL7 a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"** conforme a la ETIMSS 5640-023-005 vigente durante el periodo de facturación. (numeral 4.14.1 del Anexo Técnico).	Los estudios con estatus realizado deberán ser enviados por mensajería HL7 el mismo día que fueron realizados en el sistema de información de **"EL PROVEEDOR"**. (ejemplo: fecha y hora de realización del estudio el día 30 de mayo a las 13:00:00, la fecha de envió por HL7 será el 30 de mayo hasta máximo las 23:59:59).
B. ACCESO A ESTUDIOS DICOM. **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida deberá permitir la centralización de imágenes, archivos y/o cualquier información clínica de los pacientes correspondientes a los estudios realizados, al VNA Institucional proporcionando el acceso al PACS para la obtención de las imágenes conforme a lo solicitado por **"EL INSTITUTO"**.	**"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá permitir la comunicación, transmisión y configuración necesaria de los estudios realizados en formato DICOM al VNA Institucional conforme a los tiempos establecidos y en las condiciones establecidas por **"EL INSTITUTO"**.
C. PLATAFORMA WEB. **"EL PROVEEDOR"** deberá otorgar a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas o servidor público que este designe las URL adjudicadas para la consulta de estudios diagnósticos. (numeral 1.2 del Anexo Técnico).	Deberá estar disponible de forma continua (24/7/365), garantizando alta disponibilidad y tolerancia a fallos, ser accesible desde cualquier unidad del IMSS. Operará con las siguientes credenciales de forma universal ***USUARIO: RAYOSX*** ***CONTRASEÑA: RAYOSX***
D. NODOS DE RED. Se establecen los compromisos técnicos y operativos que **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá cumplir respecto a la instalación, disponibilidad y mantenimiento de nodos de red requeridos para la correcta operación del servicio adjudicado. **(**numeral 3.18 del Anexo Técnico).	**Cobertura inicial: "EL PROVEEDOR"** deberá instalar y dejar en funcionamiento el 100% (cien por ciento) de los nodos de red requeridos dentro de los **25 (veinticinco) días naturales** días contados a partir del día siguiente de la emisión y notificación del acta de asignación. **Disponibilidad operativa:** Todos los nodos instalados deberán encontrarse operativos el 99% (noventa y nueve por ciento) del tiempo mensual. **Escalabilidad:** En caso de requerirse nodos adicionales durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** deberá instalarlos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la solicitud por parte de la institución. Estas ampliaciones no

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
	generarán costos adicionales. **Tiempo máximo de atención a fallas:** Cualquier nodo que presente falla o indisponibilidad deberá ser atendido y restaurado en un tiempo no mayor a **8** (ocho) horas hábiles desde la notificación del incidente, el cual será reportado en el **ANEXO T.5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".**
E. ASISTENCIA TÉCNICA. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá proporcionar la Asistencia Técnica requerida en las Unidades Médicas de **"EL INSTITUTO"**, de acuerdo con el personal mínimo por Ó.O.A.D., SUR DEL D.F., del ANEXO TI3. "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.". (numeral 3.2 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Para otorgar el Servicio Médico Integral de Digitalización, Post Procesamiento, Almacenamiento y Distribución de la Imagen, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá contar con personal técnico capacitado y suficiente para resolver las incidencias durante las **24 (veinticuatro) hrs** durante la vigencia, de acuerdo con las necesidades de **"EL INSTITUTO"**. Cualquier mantenimiento, solución o incidencia deberá realizarse de manera remota y/o presencial, según amerite el caso.
F. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá proporcionar el mantenimiento preventivo para el Sistema de Información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo, periféricos, UPS y red LAN con los que se presta el servicio. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	**"EL PROVEEDOR"** adjudicado a más tardar el día **25 (veinticinco) días naturales** contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del acta de asignación, **y de manera anual durante los primero 30 (treinta) días naturales de cada año** durante la prestación del servicio, entregará(n) al Jefe (a) de Imagenología, el **ANEXO T 5.1 "PREVENTIVO / CORRECTIVO"** (que se propone como ejemplo) de cada equipo de cómputo entregado e instalado, de acuerdo con el **ANEXO TI. 2 (TI DOS) "ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DEL EQUIPO DE CÓMPUTO",** en el que especificará(n) la(s) fecha(s) para la **realización del(los) mantenimiento(s) preventivo(s) cada 6 (seis) meses o el tiempo que estipule el fabricante**, lo que resulte menor.
G. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"EL PROVEEDOR"** adjudicado realizará el mantenimiento correctivo, en caso de falla del sistema de información, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS, programas de cómputo asociado y servicios de red LAN. (numeral 2.2 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Las **reparaciones** necesarias correctivas específicas, en un plazo **no mayor a 48 (cuarenta y ocho) hrs**, contadas a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**. El **reemplazo** del equipo dañado, en caso de no tener reparación debe de ser cambiado en un plazo **no mayor 48 (cuarenta y ocho) hrs**, contadas a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**.
H. CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. La capacitación continua, será solicitada cuando exista rotación de personal, llegada de nuevo personal a los servicios, o cuando el (la) jefe(a) de Servicio de Imagenología considere necesaria una recapacitación durante la vigencia del contrato. (numeral 7.2 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Las capacitaciones que se soliciten como subsecuentes, deberán iniciarse a más tardar 7 (siete) días hábiles después de haberse solicitado a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado.
I. ENTREGA DE INSTALACIONES. Al término de la prestación del servicio. (numeral 3.23 del Anexo Técnico)	**"EL PROVEEDOR"** deberá coordinar la logística de entrega de instalaciones y el retiro del equipamiento de su propiedad en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles, con las autoridades de **"EL INSTITUTO"** y el proveedor saliente, a fin de realizar una transición que permita que **"EL INSTITUTO"** cuente de manera ininterrumpida con el servicio, sin dañar las instalaciones de **"EL INSTITUTO"** y asegurando la permanencia de las adecuaciones al área física realizadas durante la vigencia de la prestación del servicio.
J. MANTENIMIENTO PREVENTIVO.	Mantenimiento preventivo del equipamiento para Digitalización

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO
Al finalizar el mantenimiento preventivo, **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado deberá elaborar un reporte que incluya el listado de los equipos a los que se realizó el mantenimiento y que asegure el cumplimiento del mantenimiento realizado en el equipo, este reporte se deberá entregar en físico al (a la) jefe(a) del servicio de Imagenología, mismo que deberá archivarse en la carpeta de administración del contrato. No se aceptan mantenimientos preventivos parciales o con deficiencias de acuerdo con las fechas establecidas, cualquier incidencia debe reportarse en el **ANEXO T.5 "REPORTE DE INCIDENCIAS".** (numeral 2.1.6 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	de forma parcial o con deficiencias, de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de mantenimiento preventivo.
K. PERSONAL ASIGNADO. Uniforme e identificación. (numeral 5.1.3 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	El Ingeniero en sitio deberá portar una identificación y uniforme que lo identifique y acredite como personal de la empresa adjudicada prestadora del servicio durante toda su permanencia en la Unidad Médica, además de reportar su llegada y salida en la Jefatura del Servicio de Radiología e Imagen, y posteriormente realizar las actividades descritas en el apartado correspondiente.
L. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES. (numeral 1.1 del Anexo Técnico). (inciso I de Términos y Condiciones).	**"EL PROVEEDOR"** adjudicado brindará: la Captura y Programación de citas de estudios de imagen; Almacenamiento, Consulta y Distribución de las imágenes médicas, que incluya los estudios de rayos X (salas fijas y portátiles), ultrasonido, tomografía computarizada, resonancias magnéticas , sala de radiología intervencionista, hemodinamia, medicina nuclear, endoscopia, ortopantografía, ecocardiograma y patología entre otras (los anteriores nominados son descriptivos mas no limitativos, ya que si durante el periodo de contrato se adhieren nuevas tecnologías estas deberán de ser consideradas dentro del contrato sin modificación en el costo del mismo) durante todo el periodo del contrato y periodo de garantía.

OCTAVA. VIGENCIA

La vigencia de la contratación será a partir del **01 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026**.

NOVENA. MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136 y 137, último párrafo del Reglamento de la LAASSP en correlación al artículo 74 de Ley que rige la materia.

DÉCIMA. GARANTÍAS DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69 fracción II y 70 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 fracción II y 151 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetaran las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A. Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

"EL PROVEEDOR" para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la Oficina de Contratos dependiente de la Coordinación de Abastecimiento y equipamiento, sita Calzada Vallejo No. 675, Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero Ciudad de México, la fianza expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, que deberá cubrir la vigencia del contrato, y los meses ofertados correspondientes a la garantía de los bienes.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales, durante la vigencia del contrato.

De conformidad con el artículo 126 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de las garantías de cumplimiento del contrato se aplicarán por la totalidad al monto de las obligación, es decir la garantía será indivisible y se ejecutará en razón de la obligación principal a entera satisfacción de **"El INSTITUTO"**.

Se entenderá que los bienes son entregados a entera satisfacción de **"El INSTITUTO"**, cuando hayan sido suministrados y realizado la capacitación del personal del Instituto o servicios realizados durante el periodo de garantías.

De lo anterior **"EL PROVEEDOR"**, acepta:

❖ Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

❖ Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso , la indemnización por mora que derive del artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.
❖ En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

❖ En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de **80** días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

❖ Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"EL INSTITUTO"**.

❖ Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

- Reclamación por escrito a la Institución de Fianzas.
- Copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
- Copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
- En su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
- En su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
- Copia del finiquito y en su caso, su notificación.
- Importe reclamado.

No obstante, lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 días UMAS, **"EL PROVEEDOR"** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante cheque certificado, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto máximo del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto, de acuerdo con el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El cheque será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que el Instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que "EL PROVEEDOR", de aviso de la entrega de los bienes correspondientes.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Entregar los bienes y prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares especificados conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato y los respectivos anexos; así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

c) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen

d) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato
e) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"EL INSTITUTO"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar

f) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

DÉCIMA TERCERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.

b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de los bienes o prestación de los servicios.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato al Doctor **Eduardo Medina García**, con **R.F.C.** [redacted] Responsable de las Funciones de la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud, conforme al oficio No. 389001.200100/JSPM/**128** adscrito a la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Sur del D.F., quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento jurídico.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del (s) administrador (s) del presente contrato, los cuales consistirán en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos.

"EL INSTITUTO", a través del (s) administrador (s) del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA QUINTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a

Dato Eliminado: RFC. Fundamento: Artículos, 115 Párrafo Primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de información asociada a una persona física, identificada e identificable, que es confidencial y cuya difusión podría poner en riesgo la esfera jurídica de la misma.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

satisfacción de **"EL INSTITUTO"** y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

DÉCIMA SEXTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

La devolución y reposición de equipo y bienes de consumo serán por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el instrumento jurídico correspondiente o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados o la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"EL INSTITUTO",** o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 89, 90, 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 158 al 166 de su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA.- CANJE DE LOS BIENES

La devolución y reposición de equipo y bienes de consumo será por cuenta y a cargo de **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.

"EL PROVEEDOR" a cada Partida se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en el contrato correspondiente, o bien, por los defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Caducidad de los bienes.

"El Instituto" no recibirá bienes que ostenten una antigüedad mayor a 12 (doce) meses a partir de la fecha de fabricación, ni aquellos que se presenten para su entrega sin la responsiva de garantía de calidad por lote y no se aceptará ningún consumible re-esterilizado para su uso.

VIGÉSIMA.- DEDUCCIONES

Se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de deducciones **por el incumplimiento parcial o deficiente** de la obligación contractual en la prestación del servicio**, por causas imputables a "EL PROVEEDOR"**, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 de la LAASSP y 143 de su Reglamento, así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el inciso b del numeral 5.5.8.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones, el(la) Jefe(a) del servicio y/o el Director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"**, serán los(as) responsables de llenar el **Anexo T9.1 " DEDUCTIVAS"** adjuntar la evidencia documental y notificar al Administrador del Contrato cuando exista un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"**; el Administrador del contrato, o quien éste designe, será responsable de:

- Recibir y sellar el **Anexo T9.1 "PENAS DEDUCTIVAS"** y documentos anexos.
- Revisar el correcto llenado del **Anexo T9.1 " DEDUCTIVAS"** y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.
- Calcular el monto de la deductiva, la cual deberá notificarse a través de la Plataforma a **"EL PROVEEDOR"** a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la recepción de la documentación, y otorgando 5 (cinco) días hábiles para que **"EL PROVEEDOR"** responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento, de acuerdo con el artículo 77 fracción I de la LAASSP.
- Determinar si es procedente la deductiva en un plazo de **diez días hábiles**, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, de acuerdo con el artículo 77 fracción II de la LAASSP.
- Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** la aplicación de una deductiva, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga **"EL INSTITUTO"** para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar a **"EL INSTITUTO"** la deductiva.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de deducciones. En ambos casos, **"EL INSTITUTO"** realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas sanciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 141 del RLAASSP.
- El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.
- En cualquier caso, dicha deductiva no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido.
- Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** adjudicado es acreedor a una deductiva con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Deducciones.

La(s) deductiva(as) se calculará(n) con base en las veces que el servicio o bienes fueron entregados o realizado en forma parcial o deficiente, debiendo aplicarse bajo el principio de **proporcionalidad**, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP) y del artículo 76 de la LAASSP toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la deductiva no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, **únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que fueron entregados o realizados en forma parcial o deficiente**. La proporcionalidad en las deductivas se cumple/atiende al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos que se dejaron de hacer, o se realizaron de manera parcial o deficiente.

Los montos por deducir se deberán reflejar o descontar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, por lo que es necesario que el Administrador del Contrato calcule el monto de la deductiva, se lo notifique a **"EL PROVEEDOR"** y así lo descuente de la factura. En caso de que no sea posible aplicar el descuento en la factura correspondiente al mismo periodo a pagar, se tendrá que aplicar en la factura del siguiente mes, esto de conformidad con lo señalado en el segundo párrafo del artículo 143 del RLAASSP.

Para el cálculo de las deductivas deberán contar con la siguiente información:

- El porcentaje de sanción por el incumplimiento, indicado en la **Tabla de Deducciones**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

ANEXO T9.1 " DEDUCTIVAS", los procedimientos y/o bienes, para cada unidad médica en la que hubo incumplimiento;

- El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos y/o bienes que se vieron afectados por el retraso.

Límite de incumplimiento: la suma de los importes que deriven de la aplicación de deductivas durante la vigencia del contrato no podrá ser mayor al que resulte de aplicar el porcentaje de la garantía de cumplimiento.

Tabla de deducciones

Las deducciones por deficiencias en la prestación del servicio se calcularán de acuerdo con el porcentaje de sanción establecido en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
A. ENVÍO DE MENSAJERÍA HL7 (ESTUDIOS) **"El PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida deberá enviar la totalidad de estudios con estatus realizados con respuesta exitosa por parte de los servicios web de **"EL INSTITUTO"** a través de mensajería HL7 a la base de datos central de **"EL INSTITUTO"** conforme a la ETIMSS 5640-023-005 vigente durante el periodo de facturación. (numeral 4.14.1 del Anexo Técnico).	Ante la deficiencia en la entrega total de la mensajería HL7 de los estudios realizados durante el periodo de facturación.	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente: Del 1% (uno por ciento) al 25% (veinticinco por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.4% (cero punto cuatro por ciento) del valor de la factura que incluya I.V.A., correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 25% (veinticinco por ciento) al 50% (cincuenta por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.6% (cero punto seis por ciento) del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 50% (cincuenta por ciento) al 75% (setenta y cinco por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.8% (cero punto ocho por ciento) del valor de la factura que incluya IVA,	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Coordinador de Informática en OOAD SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
		correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 75% (setenta y cinco por ciento) al 100% (cien por ciento) de incumplimiento: aplicar 1.0% (uno por ciento) del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. (*Ejemplo: Durante el periodo de facturación fueron requeridos 100 mensajes HL7, de los cuales, 80 fueron enviados de forma efectiva y exitosa a la base de datos central del Instituto. En ese sentido, será -conforme al 1% (uno por ciento) al 25% (veinticinco por ciento) de incumplimiento- aplicado el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) de sanción al valor de la factura que incluya I.V.A correspondiente al periodo del incumplimiento.			
B. ACCESO A ESTUDIOS DICOM. **"El PROVEEDOR"** a la partida deberá permitir la centralización de imágenes, archivos y/o cualquier información clínica de los pacientes correspondientes a los estudios realizados, al VNA Institucional proporcionando el acceso al PACS para la obtención de las imágenes conforme a lo solicitado por **"EL INSTITUTO".**	Cuando el sistema de información o **"El PROVEEDOR"** no permita la comunicación, transmisión y configuración necesaria de los estudios realizados en formato DICOM al VNA Institucional conforme a los tiempos establecidos y en las condiciones establecidas por **"EL INSTITUTO".**	Se deberán contemplar los siguientes porcentajes de incumplimiento por virtud del conteo total obtenido, conforme a lo siguiente: Del 1% (uno por ciento) al 25% (veinticinco por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.4% (cero punto cuatro por ciento) del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 25% (veinticinco por ciento) al 50% (cincuenta por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.6% (cero punto seis por ciento) del valor de la	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Coordinador de Informática en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
		factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 50% (cincuenta por ciento) al 75% (setenta y cinco por ciento) de incumplimiento: aplicar 0.8% (cero punto ocho por ciento) del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. Mayor del 75% (setenta y cinco por ciento) al 100% (cien por ciento) de incumplimiento: aplicar 1.0% (uno por ciento) del valor de la factura que incluya IVA, correspondiente al periodo del incumplimiento en la unidad médica, sin rebasar el monto de la garantía de cumplimiento. (*Ejemplo: Durante el periodo de facturación fueron enviados 100 (cien) estudios al VNA Institucional, de los cuales, 80 (ochenta) fueron enviados de forma efectiva y exitosa. En ese sentido, será -conforme al 1% (uno por ciento) al 25% (veinticinco por ciento) de incumplimiento- aplicado el 0.4% (cero punto cuatro por ciento) de sanción al valor de la factura que incluya I.V.A correspondiente al periodo del incumplimiento.			
C. PLATAFORMA WEB. (numeral 1.2 del Anexo Técnico).	Las URL deben estar operativas 24/7/365, garantizando una disponibilidad mínima del 99.9% mensual. Operará con las siguientes credenciales de forma universal USUARIO: RAYOSX CONTRASEÑA: RAYOSX	Por cada interrupción de la plataforma web que exceda los niveles de servicio establecidos (99.9%) de disponibilidad mensual, se aplicará una penalización adicional del 1% (uno por ciento) del valor mensual del servicio por cada	Con un tope del 10% mensual acumulado.	Jede de Servicio de Imagenología / Coordinador de Informática en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
		evento documentado.			
D. NODOS DE RED. (numeral 3.18 del Anexo Técnico).	**"El PROVEEDOR"** deberá instalar y dejar en funcionamiento el 100% de los nodos de red requeridos a partir del día natural siguiente de la emisión y notificación del acta de asignación. Nodos adicionales **"El PROVEEDOR"** deberá instalarlos en un plazo no mayor a 5 (cinco) días hábiles. Cualquier nodo que presente falla o indisponibilidad deberá ser atendido y restaurado en un tiempo no mayor a 8 (ocho) horas.	1% (uno por ciento) del monto mensual del servicio por cada nodo no funcional por más de 8 horas hábiles.	Con un tope del 10% (diez por ciento) mensual acumulado.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología / Coordinador (a) de Informática en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato
E. ASISTENCIA TÉCNICA. No cumplir con el personal mínimo por Ó.O.A.D., SUR DEL D.F. de acuerdo con el ANEXO T13. "PERSONAL EN SITIO MÍNIMO POR OOAD SUR DEL D.F.". (numeral 3.2 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Por cada ocasión que no se cumpla con el personal mínimo por Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	1% (uno por ciento) del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 10 (diez) eventos por partida durante la vigencia del servicio.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
F. MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"El PROVEEDOR"** adjudicado deberá proporcionar el mantenimiento preventivo para el sistema de información, programas de cómputo asociados, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS y red LAN con los que se presta el servicio. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Por no realizar el mantenimiento preventivo en los 10 (diez) días naturales posteriores a la fecha programada para cada equipo descrita en el ANEXO T5.1 "PREVENTIVO/CORRECTIVO" correspondiente.	Se calculará la sanción por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
G. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"El PROVEEDOR"** adjudicado realizará el mantenimiento correctivo, en caso de falla del	Para las reparaciones necesarias correctivas específicas: Por no realizar las reparaciones necesarias correctivas específicas dentro del plazo de las 48 (cuarenta y ocho) hrs contadas a partir de la	Se calculará la sanción por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
sistema de información, equipos de cómputo (terminal de usuario y servidores), periféricos, UPS, programas de cómputo asociado y servicios de red LAN. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	notificación de **"EL INSTITUTO"**. Para el reemplazo del equipo dañado: Por no realizar el reemplazo del equipo dañado dentro del plazo de las 48 (cuarenta y ocho) hrs contadas a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**.				
H. CAPACITACIÓN CONTINUA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. **"El PROVEEDOR"** adjudicados se comprometerá a mantener capacitado permanentemente al personal que así lo requiera el Instituto durante la vigencia de la prestación del servicio, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**, todo ello a conformidad del jefe o responsable de Servicio. (numeral 7.2, del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Por no realizar la capacitación continua dentro del plazo de los 7 (siete) días hábiles posteriores a la solicitud de capacitación.	Se calculará la sanción por el 0.5% (cero punto cinco por ciento) del importe de la factura correspondiente al mes del incumplimiento por unidad médica, más I.V.A.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
I. ENTREGA DE INSTALACIONES. Cuando no se realicen los trabajos de retiro de equipo y bienes de consumo al término de su contrato en coordinación con la unidad médica. (numeral 3.23 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Por cada día de atraso en el retiro de los equipos, y/o bienes de consumo.	1% (uno por ciento) sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad por Unidad Médica adjudicada, sin incluir el IVA, por cada día natural de atraso.	En un plazo máximo de 48 (cuarenta y ocho) horas, a partir de haberse detectado incumplimiento.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
J. MANTENIMIENTO PREVENTIVO. Cuando se lleve a cabo el mantenimiento preventivo del equipamiento para Digitalización de forma parcial o con deficiencias, de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de mantenimiento preventivo. (numeral 2.1.6 del Anexo Técnico, generalidades del servicio)	Por evento entregado en forma parcial o deficiente, se aplicará una deductiva.	1% (uno por ciento) del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	Hasta en 2 (dos) ocasiones durante la vigencia del servicio.	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
K. PERSONAL	Por cada ocasión que no porte uniforme e identificación de la	1% (uno por ciento) del importe total de la facturación	Hasta en 10 (diez) eventos por partida	Jefe (a) del Servicio de Imagenología.	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
ASIGNADO. El personal asignado que no cuente con el respectivo uniforme e identificación. (numeral 5.1.3 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	empresa, se aplicará una deductiva.	mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	durante la vigencia del servicio.		Administrador del Contrato
L. ADQUISICIÓN DE IMÁGENES. Cuando **NO** se lleve a cabo la digitalización de las imágenes de estudios por causas imputables a **"El PROVEEDOR".** (numeral 1.1 del Anexo Técnico). (inciso I de Términos y Condiciones).	Por cada suspensión de estudios.	1% (uno por ciento) del importe total de la facturación mensual de la unidad médica afectada, por cada ocasión que se presente.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica	Jefe (a) del Servicio de Imagenología / jefe (a) de Conservación.	Administrador del Contrato

El Administrador del contrato, notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la deducción, dentro de los 5 (cinco días) posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

A continuación se establecen las condiciones, términos, procedimiento y casos en los que procederá la aplicación de penas convencionales por **atraso y/o incumplimiento** en el inicio de la prestación del servicio, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 fracción XIX y primer párrafo del artículo 75 de la LAASSP, artículo 130 fracción V, 131 segundo párrafo, 141 y 142 primer párrafo de su Reglamento así como numeral 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (POBALINES) del Instituto Mexicano del Seguro Social.

El(la) jefe(a) del servicio y/o el director de la unidad médica, responsables de verificar la prestación del servicio por **"EL PROVEEDOR"** adjudicado, serán los(as) encargados(as) de llenar el Anexo **T9 "PENAS CONVENCIONALES"** el cual debe llevar adjunta la evidencia documental, posterior a estos, debe notificar por escrito al Administrador del Contrato de que existe un incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado; el Administrador del contrato, será responsable de:

✓ Recibir y sellar el Anexo **T9 "PENAS CONVENCIONALES"** y documentos anexos.
✓ Revisar el correcto llenado del Anexo **T9 "PENAS CONVENCIONALES"** y documentos que lo acompañan como evidencia del incumplimiento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

✓ Calcular el monto de la pena convencional, la cual en caso de ser procedente deberá notificarse a más tardar el 5 (quinto) día hábil posterior a la de la recepción de la documental,
✓ Una vez calculada la pena convencional, deberá notificar a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado la pena convencional, atendiendo el debido proceso administrativo y otorgando el tiempo para que responda lo que a derecho convenga y aporte la evidencia que desacredite el incumplimiento;
✓ Recibir la respuesta de **"EL PROVEEDOR"** adjudicado,
✓ Al notificar a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato deberá solicitar a las áreas de contabilidad (en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.) la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y entregarlo a **"EL PROVEEDOR"** para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con **"EL PROVEEDOR"** o, para que, en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.
✓ El pago de los bienes, arrendamientos o servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de estas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAASSP.
✓ El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el FINNAT, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas a **"EL PROVEEDOR"** para que éste realice el pago correspondiente, en cualquier caso, dicha pena no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato o pedido, o del 20% del monto de los bienes o servicios no prestados fuera del plazo convenido, cuando se hubiere exceptuado de la presentación de la garantía.
✓ Es obligación de la persona servidora pública designada como Administrador del Contrato, verificar que los registros de las sanciones en FINNAT, se realice con el número de contrato, y en su caso el número de orden de reposición, a efecto de permitir su correcta trazabilidad.

En todos los casos se deberá determinar y documentar la causa por la cual **"EL PROVEEDOR"** adjudicado es acreedor a una penalización con base en la tabla de Niveles de Servicios y en la Tabla de Penas Convencionales. Para efectos del pago de las penas convencionales, en términos del segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y del Criterio Normativo de Interpretación TU 01/2022 Para la aplicación y pago de penas convencionales en materia de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios de cualquier naturaleza, se solicitará a **"EL PROVEEDOR"** que al momento de presentar la factura para el pago (CFDI de ingreso) por los servicios prestados, acompañe una Nota de Crédito (CFDI de egreso) por el monto de la pena convencional previamente determinado y notificado por el Administrador del Contrato, a fin de que se aplique a la factura la deducción que corresponda conforme a la Nota de Crédito.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La(s) pena(s) convencional(es) se calculará(n) a partir del día siguiente que concluye el plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato, debiendo aplicarse bajo el principio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 1844 del Código Civil Federal (de aplicación supletoria a la LAASSP), toda vez que, si una parte de la obligación fue cumplida, la pena convencional no puede ser aplicada a la totalidad del monto contratado, es decir, únicamente se aplicará respecto del monto correspondiente a los bienes o servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente. La proporcionalidad en las penas convencionales se aplica al calcular la sanción sobre el(los) importe(s) de los procedimientos/estudios que se dejaron de hacer por cada día de retraso en la puesta a punto o en el inicio de la prestación del servicio o en caso de puesta a punto por mejora tecnológica.

Para el cálculo de una pena convencional se deberá contar con la siguiente información:

✓ El plazo o fecha establecida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, para este SMI el periodo de 25 (veinticinco) días naturales, correspondientes a la puesta a punto, contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo;
✓ El día en que se entregaron los bienes o inició la prestación del servicio, de forma extemporánea;
✓ El porcentaje de sanción diaria por el incumplimiento, indicado en la Tabla de Penas Convencionales de estos Términos y Condiciones.;
✓ El precio unitario sin I.V.A., de cada uno de los procedimientos/estudios que se vieron afectados por el retraso;
✓ El importe anual del contrato y el monto de la garantía de cumplimiento.
La pena convencional se calculará conforme al numeral 5.5.8, inciso d de POBALINES, de acuerdo con lo siguiente:

Fórmula:	Dónde:
Pca =(%d) (npa)(vbspa)	**Pca** = pena convencional aplicable. **%d** = porcentaje determinado por cada día de atraso en el inicio de la prestación del servicio. **npa** = número de días de atraso considerando el plazo o fecha convenida para entregar los bienes o iniciar la prestación del servicio, y hasta el día en que inició la prestación del ser servicio de forma extemporánea. **vbspa** = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

*En ningún caso, se deberá de autorizar el pago de los servicios si no se ha determinado, calculado y notificado a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado las penas convencionales aplicadas, en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el sistema FINAT, por lo anterior, la notificación y aplicación de penas convencionales se deberá realizar previo a la fecha de corte del primer mes de la prestación del servicio.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** adjudicado no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato; en los casos en los que la suma de los importes de las penas convencionales aplicadas en la(s) unidad(es) médica(s) de la Partida excedan el importe de la garantía de cumplimiento, el Administrador del contrato deberá solicitar a la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato y hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, en cuyo caso, no procederá el cobro de dichas penas convencionales, lo anterior en apego al segundo párrafo del artículo 141 del RLAASSP y al inciso a del numeral 5.5.8.1 de POBALINES.

"EL INSTITUTO", aplicará una **pena convencional** por retraso en la prestación del servicio, con base en lo indicado en la tabla siguiente:

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
1. PUESTA A PUNTO. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado a cada Partida **NO** realice alguna de las actividades correspondientes a la Puesta a Punto, de los niveles de servicio definidos en estos Términos y Condiciones y en el Anexo Técnico. (Recepción, instalación de los equipos de cómputo, Infraestructura de red, evaluaciones al sistema de información y capacitación previa del sistema de información. (numeral 3.3 del Anexo técnico) (numeral 4.5 del Anexo Técnico)	Por cada día natural que exceda los 25 (veinticinco) días naturales contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.	0.5 % (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para cada Unidad Médica sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología, Coordinador de Informática en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato
2. EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN. Cuando **"EL PROVEEDOR"** adjudicado **NO** entregue en las oficinas del administrador de contrato, la siguiente documentación: Escrito en Formato Libre, Anexo TI.1 "Escrito en Formato Libre" (numeral 4.12.1.1 del Anexo técnico) Firma de Acuerdo de Confidencialidad, Anexo TI.3 "Acuerdo de Confidencialidad". (numeral 412.1.2 del Anexo Técnico) Designación de Contacto Responsable, Anexo TI.4 "Designación de Contacto Responsable". (numeral 4.12.1.3 dl Anexo Técnico) Designación de sistema y empresa	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la fecha de emisión y notificación del fallo.	0.5% (cero punto cinco por cierto) sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para cada Unidad Médica sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología, Coordinador de Informática en Ó.O.A.D., SUR DEL D.F.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
soporte, Anexo TI.5 "Designación de Sistema y Empresa Soporte". (numeral 4.12.1.3 del Anexo Técnico)				
3. TRANSICIÓN DEL SERVICIO. INCUMPLIMIENTO en la entrega, instalación, capacitación y puesta en operación del equipamiento para digitalización y equipo médico adicional. (inciso B de términos y condiciones).	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio conforme a lo propuesto en su plan de trabajo presentado en su propuesta técnica.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
4. ADECUACIÓN DEL ÁREA FÍSICA. Cuando **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a cada Partida **NO** realice las adecuaciones del área de interpretación, piso de loseta de uso rudo (como lo puede ser porcelanato), en el sitio donde se disponga para colocar el "site", inclusión del aire acondicionado sin que afecten la estructura del lugar, sin costo para **"EL INSTITUTO"**, durante la vigencia del servicio. De acuerdo con el ANEXO T3 "Guía de Distribución de equipamiento para digitalización y equipo médico adicional". (numeral 3.13 del Anexo Técnico).	Por cada día natural a partir del 21 (veintiún días naturales) posterior a la fecha de la emisión y notificación del fallo.	1% (uno por ciento) diario sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para esa Unidad Médica, sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
5. CAPACITACIÓN PREVIA. "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado que **NO** brinde una capacitación previa antes del inicio de la prestación del servicio al personal de las Unidades Médicas de la Partida adjudicada. (numeral 7.1 del Anexo Técnico)	Por cada día natural que exceda los 25 (veinticinco) naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	0.5 % (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por cada Unidad Médica, sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato
6. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN AL PERSONAL USUARIO. "EL PROVEEDOR" adjudicado que **NO** presente al (a la) jefe(a) de Servicio de Imagenología de cada Unidad Médica un programa de capacitación ANEXO 7 "PROGRAMA DE CAPACITACIÓN" para el personal designado por **"EL INSTITUTO"**, en formato libre detallando los contenidos temáticos, el tiempo de duración y tomando en consideración todos los turnos de funcionamiento de las Unidades	Por cada día natural que exceda los 25 (veinticinco) naturales contados a partir de la emisión y notificación del fallo.	0.5 % (cero punto cinco por ciento) diario sobre el valor de la garantía del contrato, en su proporcionalidad por cada Unidad Médica, sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología.	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
Médicas adjudicadas.				
7. REPORTE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO. **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida que **NO** lleve a cabo los REPORTES de manteamientos preventivos de los equipos de Digitalización y Equipo Médico adicional. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Día natural de atraso.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
8. MANTENIMIENTO PREVENTIVO **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida que **NO** lleven a cabo los MANTENIMIENTOS preventivos de los equipos de Digitalización y Equipo Médico adicional. (numeral 2.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Día natural de atraso.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
9. REPORTE DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO. **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida que **NO** lleve a cabo los REPORTES de manteamientos correctivos de los equipos de Digitalización y Equipo Médico adicional. (numeral 2.2.3 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Día natural de atraso.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
10. MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPAMIENTO. **"EL PROVEEDOR"** Adjudicado a la partida que **NO** lleve a cabo los MANTENIMIENTOS correctivos de los equipos de Digitalización y Equipo Médico adicional. (numeral 2.2.4 del Anexo Técnico, generalidades del servicio)	Por cada día natural que exceda las 48 (cuarenta y ocho) hrs contadas a partir de la notificación de la falla.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
11. CONTROL DE PRODUCTIVIDAD MENSUAL-PRESUPUESTO. Cuando **NO** se lleve a cabo el registro y control de la productividad, así como su envió. (numeral 6.1.4 del Aneo Técnico, generalidades del servicio)	Por cada día natural que exceda los primeros 5 (cinco) días hábiles de cada mes.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la	Administrador del Contrato

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Concepto	Unidad de Medida	Penalización (los montos a deducir se considerarán antes del IVA)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de calcular, aplicar y notificar de la Pena
		natural de atraso.	Unidad Médica.	
12. ACTUALIZACIÓN DE LA ETIMSS En caso de que **"EL INSTITUTO"** realice alguna **MODIFICACIÓN** en la ETIMSS 5640-023-005 vigente, **"EL PROVEEDOR"** adjudicado deberá realizar los cambios respectivos en el Sistema de Información, garantizando la continuidad del servicio. (numeral 4.13.10 del Anexo Técnico).	Por cada día natural de atraso a partir de que se exceda el plazo establecido y notificación por **"EL INSTITUTO"** conforme al Anexo Técnico.	0.5% (cero punto cinco por ciento) sobre el valor de la garantía del contrato en su proporcionalidad para cada Unidad Médica sin incluir el I.V.A.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
13. ESTANDARIZACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL. Cuando **NO** se puedan intercomunicar la unidad para ver estudios radiológicos de otras unidades médicas dentro de la misma partida o entre los servicios de la misma unidad médica. (numeral 1.2 del Anexo Técnico).	Por cada día que exceda la fecha de inicio de la prestación del servicio conforme a lo propuesto en su plan de trabajo presentado en su propuesta técnica o por cada periodo de 24 (veinticuatro) horas donde se incumpla esta disposición. A más tardar el día 25 (veinticinco) natural contados a partir del día natural siguiente a la emisión y notificación del fallo.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
14. INGENIERO EN SITIO ASIGNADO/ SUPERVISOR DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO. Que el Ingeniero en sitio asignado/ Supervisor de Instalación y Mantenimiento **NO** se presente. (numeral 5.1.1 del Anexo Técnico, generalidades del servicio)	Cuando exceda 48 (cuarenta y ocho) hrs contadas a partir de la emisión de la emisión y notificación del fallo.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso.	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato
15. REMPLAZO DE EQUIPO. **NO** sustituir aquel equipamiento de digitalización/informático y equipo médico adicional por otro igual o de mayores características. (numeral 2.2.5 del Anexo Técnico, generalidades del servicio).	Por cada día natural que exceda las 48 (cuarenta y ocho) hrs contadas a partir de la notificación de **"EL INSTITUTO"**.	1% (uno por ciento) del importe de la garantía correspondiente al ejercicio en el que incurrió la incidencia de la unidad médica afectada, por cada día natural de atraso	El jefe (a) del Servicio de Imagenología o Coordinador Clínico de la Unidad Médica, Administrador de la Unidad Médica.	Administrador del Contrato

VIGÉSIMA SEGUNDA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

VIGÉSIMA TERCERA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá constituir un seguro de responsabilidad civil o de daños a terceros, emitida ante Compañía Mexicana debidamente autorizada para ello, equivalente a $400,000.00 (cuatrocientos mil pesos 00/100 M.N) (5% DEL MONTO MÁXIMO.), antes de I.V.A., aplicable a bienes muebles, inmuebles y a personas, que deberá mantener vigente hasta la terminación del instrumento jurídico respectivo, así como durante sus prórrogas o ampliaciones si las hubiera.

La póliza deberá ser entregada al administrador de contrato dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico respectivo. Dicha póliza deberá de ser contratada asegurando los inmuebles de **"EL INSTITUTO"**, en caso de ser una póliza de Responsabilidad Civil general, **"EL PROVEEDOR"** deberá de presentar dicha póliza acompañada de un escrito de su empresa aseguradora en la cual se señale que dicha póliza cubrirá los daños causados a bienes muebles, inmuebles y a personas de **"EL INSTITUTO"**. En el supuesto de que no se presente la póliza dentro del plazo señalado, **"EL INSTITUTO"** iniciará el procedimiento de rescisión administrativa del instrumento jurídico respectivo, en los términos de la LAASSP.

VIGÉSIMA CUARTA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo 2** DIRECTORIO

VIGÉSIMA QUINTA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes o prestación de los servicios del presente contrato, serán pagados por el **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

VIGÉSIMA SEXTA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delitos establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 fracción II de su Reglamento, la **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

TRIGÉSIMA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"LAS PARTES" acuerdan que, de conformidad con lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuando en el ejercicio del contrato, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"EL INSTITUTO"** bajo su responsabilidad podrá suspender la adquisición de material o la prestación de los servicios, previo dictamen en términos de lo dispuesto en el artículo 150 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"EL INSTITUTO"** se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 150 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para lo cual deberá presentar su solicitud en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la suspensión del servicio a **"EL INSTITUTO"** para su revisión y validación, con una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción del administrador del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando la **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"**, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, de conformidad con el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en el artículo 149 y la fracción I del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. RESCISIÓN

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, en términos del artículo 77 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 144 de su Reglamento, se entenderá por incumplimiento:

- La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
- Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**
- Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
- Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
- Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
- Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en **la CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA** .- "CONFIDENCIALIDAD Y PROTECIÓN DE DATOS PERSONALES" del presente instrumento jurídico;
- Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

- Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior,

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO".**

TRIGÉSIMA TERCERA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

TRIGÉSIMA CUARTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 126 fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

TRIGÉSIMA QUINTA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 186 al 196 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA SEXTA: REGISTRO EN EL REPIIMSS.

"EL PROVEEDOR" se compromete a registrar y mantener actualizado su información en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en el MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS) incluyendo la presentación de la documentación y/o información requerida, así como el registro del presente instrumento jurídico en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del mismo.

"EL PROVEEDOR" notificará a **"EL INSTITUTO"** cualquier cambio en su situación jurídica, fiscal o administrativa que pueda afectar su registro en el Registro de Proveedores para la Integridad ante IMSS, en un plazo no mayor de 30 días a partir del cambio de esta o pérdida de vigencia.

El incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones establecidas en MANUAL DE OPERACIÓN DEL REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (REPIIMSS), dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el Manual y/o en la legislación aplicable.

TRIGÉSIMA SÉPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

TRIGÉSIMA OCTAVA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

Anexo 1 "Asignación"
Anexo T1 "Requerimiento"
Anexo T2 "Directorio"
Anexo T3 "Equipamiento"
Anexo T3 bis "Distribución de equipo médico adicional SMI para DIG"
Anexo T3.1 "Especificaciones técnicas del equipamiento para digitalización y equipo médico adicional"

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

Anexo T4 "Entrega y recepción".
Anexo T5 "Reporte de incidencias"
Anexo T5.1 "Preventivo/correctivo"
Anexo T6 "Relación de marcas y modelos de equipamiento para digitalización y equipo médico adicional"
Anexo T7 "Programa de capacitación"
Anexo T7.1 "Registro de asistencia"
Anexo T9 "Penas convencionales"
Anexo T9.1 "Deductivas"
Anexo T10 "Control de productividad mensual"
Anexo T10.1 "Control de productividad de los estudios procesados de la JSPM
Anexo T10.2 "Reporte homologado de control de estudios realizados"
Anexo T.11. "Designación de supervisor en instalación y mantenimiento"
Anexo T12. "Carta relativo a la obligación del licitante adjudicado, de realizar los trabajos de adecuación de las instalaciones, que sean necesarias para cada unidad médica que corresponda"
Anexo T13 "Personal en sitio mínimo por Ó.O.A.D.
Anexo TI.2 "Características mínimas del equipo de cómputo"
Anexo TI.3 "Acuerdo de confidencialidad"
Anexo TI.4 "Designación de contacto responsable"
Anexo TI.5 "Designación de sistema y empresa soporte"
Anexo TI.7 "Anexo de telecomunicaciones"
Anexo TI.8 "Cédula de recepción de equipos de cómputo"

TRIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, **a su cotización**, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.

CUADRAGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Previa lectura y debidamente enteradas **"LAS PARTES"** del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.1.3 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por triplicado, en la Ciudad de México, el **11 de septiembre de 2026** quedando un ejemplar en poder de **"EL PROVEEDOR"** y los demás en poder de **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO"
REPRESENTANTE LEGAL Y UNICAMENTE PARA DAR FORMALIDAD AL CONTRATO.

DOCTORA KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL DISTRITO FEDERAL.

"EL PROVEEDOR"
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.

C. JUAN ANTONIO FUENTES VARGAS.

"RATIFICA EL CONTENIDO DEL CONTRATO"

MTRO. ANTONIO RODRÍGUEZ VELÁZQUEZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.
DE CONFORMIDAD AL NUMERAL 7.1 DEL MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS.

"EL ÁREA CONTRATANTE"

LIC. HÉCTOR CRUZ WINTERGERST.
TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.
DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO **2 FRACCIÓN I** DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA REQUIRENTE DEL CONTRATO"

DOCTORA RUBÍ AZCÁRATE RAMÍREZ.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
EN TERMINOS DE LA FRACCION II DEL ARTICULO 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

"POR EL ÁREA TÉCNICA DEL CONTRATO"

DOCTORA MARÍA EUGENIA LOBATO HUERTA
JEFE DEL SERVICIO DE RADIOLOGÍA DEL HOSPITAL GENERAL REGIONAL No. 2, ADSCRITA A LA JEFATURA DE SERVICIO DE PRESTACIONES MÉDICAS
EN TERMINOS DEL ARTICULO 2 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.

"POR EL ÁREA ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"

DOCTOR EDUARDO MEDINA GARCÍA.
RESPONSABLE DE LAS FUNCIONES DE LA COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD ADSCRITO A LA JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS.
DE ACUERDO AL OFICIO No. 389001.200100/JSPM/128
CONFORME AL ARTICULO 2 FRACCIÓN IV Y 129 PENULTIMO PARRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN RATIFICAN Y FORMAN PARTE DEL CONTRATO ABIERTO DE NÚMERO SI260024 PARA LA "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO MÉDICO INTEGRAL PARA LA DIGITALIZACIÓN, POST PROCESAMIENTO, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE LA IMAGEN DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA SUR DEL D.F., CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y LA EMPRESA PRODUCTOS STANTON, S.A. DE C.V.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sur del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Jurídicos
Departamento Consultivo

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 y último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a la revisión realizada por el Departamento Consultivo y la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios en apego a los puntos 7.1 numerales 38, 39 y 7.13 numeral 8 del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos en atención a la solicitud de la unidad administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: OOAD/DFSUR/JSJ/**ADQ**/2026/0360

La revisión Jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirentes, técnica y/o contratante.